



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura – Valle del Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N°329

Señor:

ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA

Correo: zuleyni4528@gmail.com

Buenaventura

Radicación:	2024-00006-00
Demandante:	Zuleyni Castillo Asprilla
Identificación:	67.015.746 de Cali
Demandado:	Comisión Nacional de Servicio Civil y Dirección de Aduanas Nacionales DIAN
Asunto:	Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No.284 del 15 de marzo de 2024, proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - ACUMULAR las acciones de tutela iniciadas por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** a la promovida por el señor **CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA** cuyo radicado será para todos: 2024-00006-00. **SEGUNDO. - ADMITIR** la acción de tutela iniciada por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, conforme a lo expuesto. **TERCERO. - VINCULAR** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante. **CUARTO. - TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto. **QUINTO. - ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos a que se refiere la actora, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días. **SEXTO. - NOTIFICAR** a las entidades accionadas **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y la vinculada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos. **SEPTIMO. - Notificar** todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaría se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,

Natalia Valencia Castaño
Oficial Mayor



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura – Valle del Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N°330

Señores:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES DIAN**

Correo: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Bogotá D.C.

Radicación:	2024-00006-00
Demandante:	Zuleyni Castillo Asprilla
Identificación:	67.015.746 de Cali
Demandado:	Comisión Nacional de Servicio Civil y Dirección de Aduanas Nacionales DIAN
Asunto:	Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No.284 del 15 de marzo de 2024, proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - ACUMULAR las acciones de tutela iniciadas por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** a la promovida por el señor **CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA** cuyo radicado será para todos: 2024-00006-00. **SEGUNDO. - ADMITIR** la acción de tutela iniciada por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, conforme a lo expuesto. **TERCERO. - VINCULAR** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante. **CUARTO. - TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto. **QUINTO. - ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos a que se refiere la actora, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días. **SEXTO. - NOTIFICAR** a las entidades accionadas **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y la vinculada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos. **SEPTIMO. -** Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaría se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,

Natalia Valencia Castaño
Oficial Mayor



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura – Valle del Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N°331

Señores:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Bogotá D.C.

Radicación:	2024-00006-00
Demandante:	Zuleyni Castillo Asprilla
Identificación:	67.015.746 de Cali
Demandado:	Comisión Nacional de Servicio Civil y Dirección de Aduanas Nacionales DIAN
Asunto:	Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No.284 del 15 de marzo de 2024, proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - ACUMULAR las acciones de tutela iniciadas por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** a la promovida por el señor **CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA** cuyo radicado será para todos: 2024-00006-00. **SEGUNDO. - ADMITIR** la acción de tutela iniciada por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, conforme a lo expuesto. **TERCERO. - VINCULAR** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante. **CUARTO. - TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto. **QUINTO. - ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos a que se refiere la actora, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días. **SEXTO. - NOTIFICAR** a las entidades accionadas **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y la vinculada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos. **SEPTIMO. -** Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaría se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,

Natalia Valencia Castaño
Oficial Mayor



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura – Valle del Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N°332

Señores:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Correo: tutelasmhpc@minhacienda.gov.co - notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Dirección: Carrera 8 No. 6C- 38.

Conmutador: (57) 601 381 1700

Bogotá D.C

Radicación:	2024-00006-00
Demandante:	Zuleyni Castillo Asprilla
Identificación:	67.015.746 de Cali
Demandado:	Comisión Nacional de Servicio Civil y Dirección de Aduanas Nacionales DIAN
Asunto:	Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No.284 del 15 de marzo de 2024, proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - ACUMULAR las acciones de tutela iniciadas por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** a la promovida por el señor **CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA** cuyo radicado será para todos: 2024-00006-00. **SEGUNDO. - ADMITIR** la acción de tutela iniciada por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, conforme a lo expuesto. **TERCERO. - VINCULAR** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante. **CUARTO. - TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto. **QUINTO. - ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos a que se refiere la actora, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días. **SEXTO. - NOTIFICAR** a las entidades accionadas **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y la vinculada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos. **SEPTIMO. - Notificar** todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaría se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,

Natalia Valencia Castaño
Oficial Mayor



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura – Valle del Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N°333

Doctor:

MAURICIO MURILLO

Ministerio publico

Correo: mmurillob@procuraduria.gov.co

Buenaventura

Radicación:	2024-00006-00
Demandante:	Zuleyni Castillo Asprilla
Identificación:	67.015.746 de Cali
Demandado:	Comisión Nacional de Servicio Civil y Dirección de Aduanas Nacionales DIAN
Asunto:	Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No.284 del 15 de marzo de 2024, proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - ACUMULAR las acciones de tutela iniciadas por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** a la promovida por el señor **CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA** cuyo radicado será para todos: 2024-00006-00. **SEGUNDO. - ADMITIR** la acción de tutela iniciada por la señora **ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA** en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, conforme a lo expuesto. **TERCERO. - VINCULAR** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante. **CUARTO. - TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto. **QUINTO. - ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos a que se refiere la actora, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días. **SEXTO. - NOTIFICAR** a las entidades accionadas **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y la vinculada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos. **SEPTIMO. -** Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaría se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,

Natalia Valencia Castaño
Oficial Mayor